

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: milibar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kilowatio.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Afangás», modelo P-1/800.

Características:

Primera: GC, GN, GLP
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 8,8, 8,8, 8,8.

Marca «Afangás», modelo PL/800.

Características:

Primera: GC, GN, GLP
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 8,8, 8,8, 8,8.

Marca «Afangás», modelo P-2/800.

Características:

Primera: GC, GN, GLP
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 8,8, 8,8, 8,8.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

13836 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, marca «Fais» modelo base RSV 820/20 E, fabricadas por «Fais, S.p.A.», en S. Giovanni Lupatoto (Verona-Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fais España, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Fabiola, número 10, municipio de Sevilla, provincia de Sevilla, para la homologación de calderas murales mixtas, fabricadas por «Fais, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. Giovanni Lupatoto (Verona-Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91032 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-FAI, IA-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0084, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de marzo de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es 26,7 kilowatios para GLP y gas natural, y de 17,45 kilowatios para gas ciudad.

Estas calderas son de tiro forzado y con circuito estanco de combustión.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: milibar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kilowatio.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fais», modelo RSE 820/20 E (Categoría I₃).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 23,3.

Marca «Fais», modelo RSE 820/20 E (Categoría II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 15,1, 23,3.

Marca «Osio», modelo RSV 820/20 E (Categoría I₃).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 23,3.

Marca «Osio», modelo RSV 820/20 E (Categoría II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 15,1, 23,3.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

13837 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría II_{2H3}, marca «Frisquet» modelo base Gazliner 23M, fabricadas por «Société Frisquet», en Meaux (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Comercial Hydral», con domicilio social en avenida Sarriá, números 137-139, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Société Frisquet», en su instalación ubicada en Meaux (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 91.855/401 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima») por certificado de clave 90.624, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0082, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de marzo de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El modelo Gazliner 23 C sólo tiene circuito de calefacción. El gasto calorífico nominal de estos aparatos es 27,5 kilowatios.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: milibar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kilowatio.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Frisquet», modelo Gazliner 23 M.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23, 23.

Marca «Frisquet», modelo Gazliner 23 C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23, 23.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

13838 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, marca «Fais» modelo base RSE 1320/20 E, fabricadas por «Fais, S.p.A.», en S. Giovanni Lupatoto (Verona-Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fais España, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Fabiola, número 10, municipio de Sevilla, provincia de Sevilla, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B1, fabricadas por «Fais, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. Giovanni Lupatoto (Verona-Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91031 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-FAI: IA-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0083, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de marzo de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es 26,7 kilowatios para GLP y gas natural, y de 17,45 kilowatios para gas ciudad.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: milibar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kilowatio.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fais», modelo RSE 1320/20 E (Categoría I3).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 23,3.

Marca «Fais», modelo RSE 1320/20 E (Categoría II12H).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 15,1, 23,3.

Marca «Osio», modelo RSE 1320/20 E (Categoría I3).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 23,3.

Marca «Osio», modelo RSE 1320/20 E (Categoría II12H).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 15,1, 23,3.

Madrid, 9 de marzo de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

13839 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, marca «Afgás» modelo base P-1/600, fabricados por «Afgás, Sociedad Limitada», en Humanes (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Afgás, Sociedad Limitada», con domicilio social en polígono industrial Diez Velasco, nave 22, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por «Afgás, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90009 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 91-0791, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0147, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la